



UNIVERSIDAD DE JAÉN  
*Facultad de Trabajo Social*

# MUJERES EN PRISIÓN. SEMBRANDO UNA NUEVA OPORTUNIDAD.

**Alumno/a:** Patricia López Zurita.

**Tutor/a:** Belén Blázquez Vilaplana.

**Dpto:** Derecho Público y Privado Especial

**Junio de 2014.**



## Índice.

Resumen.....	3
Abstrac.....	3
Introducción al tema TFG.....	4
Justificación del tema del TFG.....	4
Marco teórico.....	7
Evolución histórica de las prisiones.....	8
Cárceles en Andalucía: la prisión de Córdoba.....	15
Objetivos de la intervención.....	17
Objetivo general.....	17
Objetivos específicos para el desarrollo de la intervención.....	17
Metodología.....	18
Descripción del grupo.....	19
Elección del modelo de intervención.....	20
Justificación.....	22
Áreas de intervención.....	23
Actividades.....	24
Temporalización.....	25
Recursos.....	26
Presupuesto.....	27
Evaluación.....	29
Conclusiones.....	30
Bibliografía.....	31
Anexos.....	33
Anexo 1.....	33
Anexo 2.....	34
Anexo 3.....	34
Anexo 4.....	35
Anexo 5.....	35
Anexo 6.....	36

## **Resumen.**

El siguiente proyecto de intervención analizará las diferencias de género entre hombres y mujeres internos en la prisión de Córdoba. Se estudiará la relación entre los sistemas de personas y su entorno para el desarrollo de un cambio que produzca una nueva forma de relación entre las personas y sus familiares, así como un cambio en la rutina y autoestima de las mujeres en este centro.

## **Abstrac.**

The next intervention project will try to analyze the situation between men and women in the Córdoba's Penitentiary Centre. It will study the relation among the different systems and the environment for the development of a change that produces a new way of relation between the prisoners and their families, moreover, a routine's change and the increase of the self-esteem of the women in this centre.

## **Introducción al tema TFG.**

Este proyecto de intervención se centra principalmente en el conocimiento de las políticas de igualdad en las prisiones españolas, más concretamente en Andalucía en la prisión de la provincia de Córdoba.

El tema de las mujeres privadas de libertad como castigo a sus delitos ha sido siempre un tema poco conocido y desde siempre ligado a la religión; la forma de castigo a las mujeres a lo largo de los años ha sido diferente y ha tenido otros fines distintos al castigo recibido por los hombres. En pleno siglo XXI las prisiones y sus políticas están, en teoría, adaptadas a ambos sexos, además de ser dirigidas por la misma administración y tienen el fin de la reeducación y la reinserción de las personas privadas de libertad. No obstante, hoy en día seguimos encontrando diferencias al analizar con perspectiva de género la situación de las prisiones; las instalaciones, los recursos y accesos son mayoritariamente pensados para los hombres; ¿es esto debido a que el número de mujeres en prisión es menor? En cualquier caso se aprecia una diferencia en la situación de ambos sexos la cual se estudiará a continuación, pero más concretamente me centraré en el tema de la salud y los recursos sanitarios en la prisión de Córdoba. La posibilidad de las mujeres de recurrir a estos recursos, si están adecuadas las instalaciones de las prisiones para las necesidades de salud de las mujeres, además de profundizar en el desarrollo del embarazo de las mujeres en prisión y la capacidad de las cárceles para otorgar una salud adecuada a las necesidades de ambos sexos.

## **Justificación del tema del TFG.**

El motivo de la elección de este tema en concreto ha sido el querer profundizar en el conocimiento de la vida en prisión, el desarrollo de los sistemas penitenciarios a lo largo de los siglos y las diferencias encontradas entre la privativa de libertad en mujeres y hombres; creo interesante conocer el abismo que separa las posibilidades de ambos sexos, ya que desde el inicio del uso de centros privativos de libertad, se encuentran diferencias entre la forma de castigo a los hombres y a las mujeres. Además, es

importante conocer que la forma de castigo de la mujer siempre ha estado ligada a la reeducación en cuanto a la forma moral de actuar.

También, considero importante conocer los distintos recursos a los que se puede acceder en las prisiones y las posibilidades de ambos sexos para llegar a ellos, como saber qué trabajos dentro de la misma prisión están más destinados a los hombres y cuáles a las mujeres, así como el acceso a los recursos sanitarios y a las instalaciones propias para el seguimiento de la salud de las mujeres. Además del procedimiento a llevar a cabo durante el embarazo y la asistencia al parto, los posibles recursos de los que disponen las mujeres en prisión durante el proceso del embarazo y las posibilidades de comunicación con sus familias en el exterior.

Para conocer mejor qué es un proyecto de intervención y el porqué de la realización de éste, comenzaremos describiendo qué es un proyecto:

Es un conjunto de actividades ordenadas cuyo fin es la consecución de una meta mediante el desarrollo de unos objetivos; es una forma de emprendimiento que se lleva a cabo mediante la utilización de recursos materiales y humanos, en el cual se hace un cálculo aproximado de los resultados esperados<sup>1</sup>.

Para la realización de un proyecto de intervención se deben tener en cuenta varios factores;

- A quién va dirigido.
- Qué se quiere lograr.
- Cuánto tiempo se va a dedicar.
- Qué recursos se van a dedicar.

Un proyecto de intervención en este caso permitirá conocer más en profundidad la evolución de nuestro sistema penitenciario, así como los recursos que podemos encontrar en las prisiones hoy en día, concretamente, en este caso, en el Centro Penitenciario de Córdoba (CPC), en el cual se realizará la intervención. Con este proyecto se analizarán las relaciones de sistemas entre las mujeres internas del centro

---

<sup>1</sup> Torres Martínez, G. (2011) “¿Qué es un proyecto de intervención?” blog *Intervención Educativa*. [http://redmujeresycarceles.blogspot.com.es/2014\\_02\\_01\\_archive.html](http://redmujeresycarceles.blogspot.com.es/2014_02_01_archive.html).

penitenciario en Córdoba con sus familiares y resto de internos, además de comenzar a desarrollar una serie de actividades que nos permitirán cambiar y mejorar estas relaciones, potenciando los recursos existentes en este centro, mejorando la capacidad de las mujeres internas para la evolución de su vida rutinaria de forma más normalizada. Se pretende aumentar la autoestima de las mujeres, reforzar sus conocimientos sobre la violencia de género y las desigualdades que se producen entre hombres y mujeres, tanto dentro como fuera del centro penitenciario, motivándolas a cambiar su situación, evitando la repetición de los patrones que las llevaron a esa situación.

En este caso se va a realizar el proyecto en el Centro Penitenciario de Córdoba porque desde su reforma y reconstrucción en 2004, este centro consta de las características de los nuevos macro-centros penitenciarios españoles, características que son importantes especificar y describir, además de analizar la diferencia de estas nuevas prisiones con las antiguas. Por otra parte, debido a un voluntariado realizado en el Centro Penitenciario de Córdoba y al conocimiento de algunos trabajadores de éste, se me permite tener mejor acceso y facilidad para la realización de este proyecto en este mismo centro.

Desde hace siglos se llevan a cabo castigos privativos de libertad para las personas que cometen delitos, pero es desde sólo unos años que las autoridades se comenzaron a interesar por la perspectiva de género dentro de los centros penitenciarios. Por este motivo, es interesante indagar en el tema que está a la orden del día en la actualidad: la igualdad de género, pero más aún desde una perspectiva diferente, donde la privativa de libertad modifica las condiciones de igualdad, de manera tan sutil que apenas marcan eco en la sociedad, debido al desconocimiento del funcionamiento de los centros penitenciarios y las políticas de igualdad que se aplican en ellos.

Desde la posición del trabajo social, es importante concienciar a la sociedad de la existencia de las desigualdades en las prisiones. Los/as trabajadores/as sociales debemos analizar la realidad social en las que las mujeres se desarrollan, para un mejor conocimiento de las relaciones de poder en las que se basa nuestra sociedad. Estas relaciones también se extrapolan a los centros penitenciarios en los cuales es más fácil analizarlas debido al espacio reducido en el que se producen. El ejercicio del trabajo social ante la perspectiva de género en prisión se debe enfocar hacia;

- Una potenciación de la autoestima de las mujeres para un mejor autoconocimiento personal y un aumento de la valoración propia.
  - La creación de grupos específicos para mujeres donde mutuamente se relacionen llevando a cabo actividades que las haga identificarse unas con otras, reforzando vínculos, evitando el aislamiento.
  - La ruptura de los estereotipos femeninos y masculinos.
  - Promover el conocimiento de los derechos de los que las mujeres disponen para una mayor comprensión de la realidad ante una situación de desigualdad.
- (Guzzetti, 2011: 6).

## **Marco teórico.**

El siguiente marco teórico mostrará la evolución de los centros penitenciarios desde su creación como casas de castigo, en los cuales no había preocupación por la reintegración de las personas, en los que mujeres y hombres eran encerrados con diferentes propósitos, hasta nuestros días. En la actualidad, los centros penitenciarios constan de políticas sociales destinadas a la reeducación de las personas para su integración de nuevo en la sociedad.

Aún hoy en día, con todos los avances que se han realizado en las sociedades a lo largo de los siglos tanto sociales como científicos, las prisiones y su desarrollo es algo desconocido para muchas personas. La mayoría de la población desconoce el funcionamiento de los centros penitenciarios y más aún las desigualdades que se pueden ocasionar dentro de estos.

Sistema penitenciario es el término utilizado para la descripción del sistema que se ocupa de las penas privativas de libertad como “castigo” por haber cometido un delito cuyo principal propósito es la reinserción del penado. Términos como derecho penal o trabajo social están fuertemente ligados al sistema penitenciario.



## **Evolución histórica de las prisiones.**

La forma de castigo de privativa de libertad se remonta muchos siglos atrás cuando se comenzó a castigar a los hombres que cometían delitos destinándolos a trabajos forzosos; remeros en las galeras o siendo mandados a trabajar a las minas, siempre usados como valor de trabajo pero privados de libertad. (Ramos y Blázquez, 2010: 11) Hoy en día, las penas de prisión y la privativa de libertad son las formas usadas para castigar a las personas que comenten delitos o violan la ley.

Las prisiones españolas están conformadas mayoritariamente por hombres, el número de mujeres encarceladas es estadísticamente más pequeño, según instituciones penitenciarias, hablaríamos de 7.8%, por esto desde la creación de las prisiones y la configuración de su función están diseñadas y pensadas para los hombres. (Melis Pont, 2007: 181)

Las mujeres han sido castigadas de forma distinta a los hombres, mientras estos últimos eran castigados físicamente y obligados a trabajar, las mujeres no eran objeto de castigo físico (solo en casos muy graves) pero eran privadas de libertad en conventos o lugares de origen religioso en los cuales las mujeres eran reeducadas y donde no desempeñaban trabajos forzosos pero si eran doctrinadas en la labor de cuidar a los hijos y en labores del hogar. El objetivo de este tipo de castigo era el de corregir a la mujer. Los motivos del castigo hacia la mujer a lo largo de la historia han estado siempre marcados por la acción de cambiar en la mujer una actitud moral reprobatoria o por la acción contra la ley social. (Ramos y Blázquez, 2010: 13).

El mayor cambio producido en el sistema penitenciario, como hemos mencionado antes se produce a finales del siglo XVIII y a principios del XIX debido a que el concepto de castigo cambia y se concibe la reclusión como una forma de intentar reeducar a las personas, pero además se pretendía que la reclusión y el castigo en las prisiones sirviera como una forma de advertir a los ciudadanos lo que podía ocurrir en caso de cometer un delito, por lo que también se pretendía que tuvieran una función preventiva.

En el caso de España, también durante el siglo XIX es cuando se observan los más profundos cambios producidos en el sistema penitenciario español ya que se comenzó a

buscar la eliminación del antiguo sistema de forma que se evitaran las aglomeraciones y se formalizara un sistema más dirigido al refinamiento y a mejorar los sistemas de aislamiento.

Ya en el siglo XIX se observan departamentos específicos para mujeres dentro de los centros de detención de los hombres, con la excusa de no crear espacios habilitados solo para mujeres debido al alto coste económico que supondría, aunque ya en siglos anteriores se observan centros destinados solo a mujeres con moralidad religiosa como ya he mencionado antes; las Casas Galera solo para mujeres cuya función no solo consistía en adoctrinar a las “malas mujeres” cometedoras de delitos contra la moral pero también las de castigar y amaestrarlas para la dedicación de su vida a la ayuda y servicios de los demás. (Almeda 2003:65) Si bien, ya entrado este siglo las instituciones penitenciarias de hombres y las Casas Galera de corrección de mujeres comenzaron a formar parte de la misma institución administrativa por lo que sus objetivos y finalidad cada vez eran más parecidos y el castigo pasó de ser una forma de “venganza” y de exhibición de dolor público a una forma de castigo que consiguiera doblegar la voluntad. Se comenzó a cambiar los castigos físicos y trabajos forzados por la vigilancia, la disciplina y la clasificación de las personas encarceladas, se comenzaron a crear las leyes y códigos penales por los cuales se definirían los castigos apropiados y se comenzó a incorporar la concepción de una “justicia justa y útil”. (Almeda, 2005: 77)

Es en 1777 de la mano de John Howard al escribir de la lamentable situación de las cárceles europeas, cuando se comienza a hablar del derecho penitenciario en su obra en la que reclama que en las prisiones se deberían dar otras condiciones como más higiene, la separación de los presos que han cometido delitos mayores de los que han cometido delitos menores, la importancia del trabajo o la necesidad del aislamiento individual de los presos entre otras (Vicarret, 2007: 225)

Este es una de las figuras más influyentes de la modernización del sistema penitenciario actual y sus escritos iban dirigidos a la creación de un sistema penitenciario más humano además del objetivo de remover conciencias pero, sobre todo, a recalcar la importancia de un sistema en el que el trabajo fuera la base para la reinserción, evitando que los reos cayeran en la ociosidad, orientando a estos a la reintegración en la sociedad. Así se centró también en la necesidad de la separación de los presos por edad y sexo así como la importancia de los delitos cometidos pero, además, remarcó la

importancia de la creación de un sistema de seguridad encargado de velar por el orden dentro de las prisiones, basado siempre en una profesionalidad y objetividad dirigida al buen control y funcionamiento interno de las prisiones. (Howard Bellows, 1872: 34).

Con la llegada de la ilustración, otros autores y filósofos continuaron con la corriente originada por Howard, escribiendo y redactando escritos acerca de la importancia del cambio en las prisiones.

Aún con todo el cambio que se comenzó a producir en el siglo XIX dentro de las prisiones, los castigos dirigidos a la mujer seguían estando enfocados más a un tipo de reforma moral, cuya intención seguía siendo la de mantener a la mujer subyugada acusándola de falta de ética como pretexto para su encerramiento en lugares y monasterios religiosos para su transformación en mujeres de buena moral.

Hoy estas prácticas institucionales de origen religioso siguen persistiendo en la actualidad de forma más sutil, se observan en la forma en que las prisiones de nuestros días cuentan con políticas que están destinadas mayoritariamente a los hombres lo que produce que aún exista la discriminación en las cárceles. Desde los años ochenta se observa que el número de mujeres que ingresan en prisión ha aumentado en España- la cual tiene el mayor número de mujeres presas de Europa- además de que cada vez más, en las cárceles españolas se ven mujeres de diferentes países del mundo y va en aumento el número de mujeres extranjeras que ingresan en nuestras prisiones. Por lo que al delito más común respecta, la mayoría de las mujeres que están privadas de libertad en nuestro país es por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico y delitos contra la salud pública; de las 5.209 mujeres en prisión en España en 2013, 1.960 mujeres están penadas por delitos contra la salud pública; 1.229 lo están por acciones contra el patrimonio. (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).<sup>2</sup>

En la actualidad, las penas privativas de libertad no implican que los afectados por ellas no puedan disfrutar de unos derechos y deban cumplir unos deberes. La evolución del

---

<sup>2</sup> Más información en Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Estadística Penitenciaria <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/administracionPenitenciaria/estadisticas.html>. (recuperado en junio de 2014)

sistema penitenciario ha supuesto que las penas privativas de libertad tengan objetivos más cercanos a la integración social y laboral de la persona para evitar que la persona vuelva a delinquir.

La misma Constitución Española del 78 reconoce en su escrito la posibilidad de los presos de disfrutar de sus derechos fundamentales mientras su estancia en prisión, a excepción de los expresamente limitados por la condena aplicada (Art. 25.2 CE, 1978)<sup>3</sup>. Con el mismo precepto de establecer las penas dirigidas a la reeducación alentando a los reclusos a dirigir su vida penitenciaria al trabajo remunerado, teniendo éstos derecho a la Seguridad Social, acceso a la cultura y desarrollo de la personalidad.

Todo lo anterior hay que ponerlo en relación con la proclamación de que no existan situaciones de discriminación en las prisiones por sexo, religión, edad o cultura. (Art 14 CE, 1978). Además de la obligación de los poderes públicos a velar por la seguridad y la integración física y mental de los reclusos (Art 9.2 CE, 1978)

Finalizada la dictadura, se decidió que se necesitaba una reforma de los centros penitenciarios españoles, tanto estructural como internamente debido a la deplorable situación en los que se encontraban, faltos de equipamientos, donde los reclusos se aglomeraban, sin la higiene ni seguridad adecuada.

Tras el comienzo de la reforma de los centros penitenciarios se decidió la creación de algunos macro centros, los cuales están diseñados para tener una capacidad mayor de número de personas.

---

<sup>3</sup> TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO II, Sección Primera. De los derechos fundamentales y las libertades públicas. Art 25.2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad. <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=25&tipo=2>.

La Constitución Española dispone los aspectos competenciales en cuanto a legislación al Estado como se aprobó en la Ley Orgánica General de Régimen Penitenciario 1/1979 de 26 de septiembre.<sup>4</sup>

Las Comunidades Autónomas que hayan asumido en sus Estatutos la gestión de la actividad penitenciaria no carecen de competencias en cuanto a la legislación penal y penitenciaria.

Respecto a aquella comunidad que tiene competencias propias de penitenciaria, (Cataluña) mantiene acuerdos de colaboración con el Estado español para el manejo y funcionamiento de los centros penitenciarios.

El desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica General de Régimen Penitenciario (LOGP) se llevó a cabo mediante el Real Decreto 1201/1981 de 8 de mayo por el cual se aprobaba el Reglamento Penitenciario. Sin embargo la reforma del Código Penal de 1993 y su modificación del artículo 38 de la LOGP acerca de la estancia de niños en prisión, y el incremento de número de mujeres y extranjeros en prisión además de otras nuevas circunstancias, desembocó en la creación de un nuevo Reglamento Penitenciario.

En cuanto a las instrucciones y reglamentos relacionados con el tema de género y la situación de las mujeres en prisión, cabe destacar la Instrucción del Fiscal General del Estado 6/1990, de 5 de diciembre, el cual contempla la regulación de la estancia de menores con sus madres en las prisiones.

Centrándonos en los aspectos que se refieren a la situación de las mujeres en prisión, nos acercamos al conocimiento de la forma de regulación de la separación de sexo y de la estancia de las reclusas con sus hijos, los cuales son los aspectos más fundamentales desde la perspectiva de género dentro de las prisiones.

Otro de los aspectos referidos únicamente a la mujer en prisión es el tema concreto de las necesidades ginecológicas de estas y sus necesidades específicas de salud además de su derecho al disfrute de la maternidad en prisión. En cuanto al Reglamento Penitenciario, podemos señalar como más importantes y de forma resumida como

---

<sup>4</sup> [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Penal/lo1-1979.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo1-1979.html).

directamente referidos a la mujer los siguientes artículos (Chamizo de la Rubia, 2006: 50):

- Artículo 82.2 (régimen abierto restringido por tareas en domicilio familiar)
- Artículo 99.3 y 168 (departamentos mixtos)
- Artículo 133 (excepción del deber de trabajar para presas embarazadas)
- Artículo 209 y 213 (servicios ginecológicos)
- Artículo 254 (no aplicación de la sanción de aislamiento a la mujer gestante).

El estudio de la situación de las mujeres en prisión no puede desvincularse del análisis de la situación de la mujer en la sociedad actual ni de las relaciones entre hombres y mujeres por razones históricas, sociales, económicas y culturales.

El trabajo realizado en prisión por las mujeres les permite tener un sueldo con el que mantener a sus hijos, ya que las mujeres, aún en prisión, son el principal sustento de sus familias e hijos por lo que se ven marcadas con una carga que los hombres en prisión no suelen llevar; el cuidado familiar y la crianza de los hijos, de lo cual no se suelen encargar los hombres en prisión ya que normalmente es su pareja o su familia- su madre o suegra- la que suele llevar esta tarea. Los regímenes de visitas tampoco están adaptados a la realidad que viven las mujeres en prisión ya que no están completamente adecuados a la necesidad de las madres de comunicación de sus hijos o sus parejas.<sup>5</sup>

Según el Comité Económico y Social Europeo, “las mujeres representan una minoría del segmento de la población acusada o convicta por delitos ya que sólo una de cada cinco delincuentes reconocidas y tan sólo un 6% de la población carcelaria son mujeres”<sup>6</sup> (Comité económico y social europeo, estudios sobre la pobreza y exclusión social de la mujer en Europa) aunque si bien es cierto que en las últimas décadas se ha dado un aumento del número de mujeres en prisión y la mayoría de los delitos

---

<sup>5</sup> De Miguel Clavo, E. (2014) “Mujeres Extranjeras en las Cárceles; El caso de Andalucía” Blog *SinRejas*. [http://redmujeresycarceles.blogspot.com.es/2014\\_02\\_01\\_archive.html](http://redmujeresycarceles.blogspot.com.es/2014_02_01_archive.html) (recuperado en junio de 2014)

<sup>6</sup> Para mayor información, véase: Comité económico y social europeo, estudios sobre la pobreza y exclusión social de la mujer en Europa. [http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/ecosoc/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/ecosoc/index_es.htm). (recuperado en mayo de 2014)

cometidos por estas están ligados al tráfico de drogas. También cabe destacar que las mujeres extranjeras sufren una doble discriminación la cual se observa en el mayor número de estas mujeres en prisión y por su situación en ellas.

El incremento de mujeres en prisión también se ha observado en España en los últimos años aunque, en cualquier caso, las mujeres siguen representando un número bastante reducido comparado con el resto de la población penitenciaria, un 8% de la población total según el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios del King`s College the Londres. (Chamizo de la Rubia, 2006:54).

Centrándonos un poco más en las cárceles de Andalucía se observa cómo el Estado español no tiene competencia en el desarrollo de la legislación penitenciaria (Art. 42.1 Estatuto de Autonomía de Andalucía)<sup>7</sup>, si no que en la Constitución se señala que estas tareas y competencias pertenecen a las Comunidades Autónomas, en este caso a la de Andalucía.

---

<sup>7</sup> TÍTULO II. COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. CAPÍTULO I. Clasificación y Principios. Art 42. 1, 42.2. 1. Corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias exclusivas, compartidas y ejecutivas sobre las materias incluidas en el presente Título, que ejercerá respetando lo dispuesto en la Constitución y en el presente Estatuto. 2. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume mediante el presente Estatuto: 1. ° Competencias exclusivas, que comprenden la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, íntegramente y sin perjuicio de las competencias atribuidas al Estado en la Constitución. En el ámbito de sus competencias exclusivas, el derecho andaluz es de aplicación preferente en su territorio sobre cualquier otro, teniendo en estos casos el derecho estatal carácter supletorio. 2. ° Competencias compartidas, que comprenden la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley, excepto en los supuestos que se determinen de acuerdo con la Constitución. En el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma puede establecer políticas propias. 3.° Competencias ejecutivas, que comprenden la función ejecutiva que incluye la potestad de organización de su propia administración y, en general, aquellas funciones y actividades que el ordenamiento atribuye a la Administración Pública y, cuando proceda, la aprobación de disposiciones reglamentarias para la ejecución de la normativa del Estado.

[http://www.congreso.es/consti/estatutos/estatutos.jsp?com=63&tipo=2&ini=42&fin=45&ini\\_sub=1&fin\\_sub=1](http://www.congreso.es/consti/estatutos/estatutos.jsp?com=63&tipo=2&ini=42&fin=45&ini_sub=1&fin_sub=1).

Las mujeres privadas de libertad residentes en las cárceles de Andalucía, como otras muchas mujeres en el mundo, están reclusas en espacios insuficientes, no adecuados ni preparados para ellas, más bien diseñados para hombres y sin recursos suficientes que puedan cubrir totalmente las necesidades de las reclusas. (Chamizo de la Rubia, 2006:50).

Es importante conocer que el perfil de las mujeres que entran en prisión son en su mayoría mujeres no cualificadas, dependientes de subsidios sociales ya que no trabajan o han trabajado en empleos mal remunerados. Suelen ser madres de familia con hijos menores a cargo y, en ocasiones, aunque no tengan un sueldo estable, son las encargadas del sustento familiar.

Todo esto debe ser sumando a que estas mujeres provienen de un medio con grandes carencias sociales y económicas.

### **Cárceles en Andalucía: la prisión de Córdoba.**

Existen once centros penitenciarios en Andalucía<sup>8</sup> de los cuales diez acogen a mujeres a excepción del centro penitenciario del Puerto I, en Cádiz. También se cuenta con el centro de salud psiquiátrica junto a la cárcel de Sevilla, el cual tampoco cuenta con mujeres. Las cárceles de Andalucía se han ido reformando y adaptando a la forma de construcción de estas en los últimos años.

Dado que el proyecto de intervención se centrará en el centro penitenciario de Córdoba, se detallarán sus características a continuación.

El Centro Penitenciario de Córdoba, en el cual el proyecto va a estar basado, se encuentra en la carretera de Madrid-Cádiz km 391, Código Postal 14014, a las afueras de la ciudad de Córdoba, en la barriada de Alcolea. Cuenta con ocho trabajadores y trabajadoras sociales encargados de atender a una población de casi dos mil reclusos.

---

<sup>8</sup> Centros Penitenciarios en Andalucía; Almería (Acebuche), Algeciras (Botafuegos), Puerto I (Puerto de Santa María), Puerto II (Cádiz), Puerto III, Córdoba, Sevilla II (Morón de la Frontera), Granada (Albolote), Huelva, Jaén, Málaga (Alhaurín de la Torre), Alcalá de Guadaira (Sevilla, Centro Penitenciario de mujeres), Sevilla.



También encontramos un grupo de doce psicólogos y tres educadores sociales además de ocho maestros en total-aunque no todos trabajan diariamente en prisión, si no que acuden en situaciones específicas, como impartir cursos de formación o algún taller.

Es uno de los cuatro centros penitenciarios de Andalucía que continua con el modelo prototipo, solo dispone de un módulo para mujeres en su interior por lo que la separación no es posible.

La mayoría de las mujeres proceden de la misma provincia cordobesa o de Málaga en su defecto debido al enorme número de reclusos confinados en la cárcel de Málaga y cabe destacar que menos del 10% de ellas son extranjeras.

Las clases, en cuanto a primaria se refiere, son dadas en un aula del mismo módulo por una maestra que les enseña lo básico, lectura y comprensión entre otras, pero no se integran con otros presos reclusos ya que no salen del mismo módulo. Se imparten algunos cursos de formación entre las mujeres como peluquería, y el Fondo Social Europeo realizó un taller para el reciclaje de juguetes para mujeres

En cuanto a los trabajos remunerados las mujeres no tienen muchas opciones entre las que elegir; existen empleos en cocina y panadería, además de en la lavandería y en ocasiones como limpiadoras en algún módulo. Existe una sala con máquinas de coser que en principio iba a ser un taller de costura pero hoy en día sigue sin ser utilizado.

También se reparten algunos cursos terapéuticos a grupos específicos, como a mujeres maltratadas, también cursos de autoestima. (Chamiza de la Rubia, 2006:78).

Por último, señalar algunos datos estadísticos acerca de la prisión de Córdoba. El número de presos en este centro penitenciario en el año 2011 es en total de 1.719 de los cuales 1.607 son hombres (149 de ellos son extranjeros) y 89 mujeres (8 de ellas extranjeras)<sup>9</sup>.

Según los datos del centro, las mujeres ingresan principalmente por delitos: (Datos ofrecidos por el Centro Penitenciario de Córdoba).

- Contra la salud pública (44%).
- Robos y hurtos (37%).

---

<sup>9</sup> Dirección General de Instituciones Penitenciarias. <http://www.institucionpenitenciaria.es/>.

- Lesiones (71%).

Un 20% de las mujeres ingresadas en el centro penitenciario de Córdoba son reincidentes. En cuanto a la edad, la mayoría de las mujeres penadas tienen una edad comprendida entre los 31 y 40 años (37 mujeres).

En cuanto a la etnia, 20 de las mujeres son de etnia gitana y 7 de las extranjeras proceden de países de Sudamérica.

## **Objetivos de la intervención.**

### **Objetivo general.**

- Conocer las políticas sanitarias en prisión con perspectivas de género y potenciar el uso de recursos en prisión.

### **Objetivos específicos para el desarrollo de la intervención.**

- Reforzar las relaciones de los diferentes sistemas dentro del Centro Penitenciario de Córdoba.
- Comprender las diferencias de género en el Centro Penitenciario de Córdoba.
- Analizar de qué recursos sanitarios disponen las mujeres y aprender a potenciarlos para un mejor uso de estos en la prisión de Córdoba, Andalucía.
- Conseguir una mayor autoestima y visión más positiva de las mujeres en la prisión de Córdoba, Andalucía.
- Desarrollar el conocimiento del proceso del embarazo y parto en prisión y más concretamente en la prisión de Córdoba, Andalucía.
- Mejorar las relaciones sociales y laborales con los internos del centro.

- Involucrar a las familias de las internas en su proceso de reinserción mientras se encuentran en prisión y conseguir un mejor entendimiento de la situación de las mujeres por parte de sus familiares.

## **Metodología.**

Para la realización de este proyecto de intervención se procede a entrevistar a las mujeres a las que va enfocado dicho proyecto, además de algunos trabajadores y funcionarios del mismo Centro Penitenciario de Córdoba, así como a personas voluntarias.

Para obtener la información necesaria, se seleccionó a un grupo de internas del Centro Penitenciario de Córdoba, con la principal característica de ser madres jóvenes. Se realizó una charla, con la supervisión de una trabajadora social y una jurista acerca de lo que consistía el proyecto a realizar en el módulo de mujeres de la prisión. Se les explicó las características de las chicas con las que se quería intervenir, además de los objetivos y propósitos de la intervención. Las mujeres en general se mostraron bastante interesadas pero a la vez mostraron ciertas reservas, finalmente siete chicas se ofrecieron a participar en el proyecto.

Una vez seleccionadas las chicas, se comenzó a realizar entrevistas, primero una grupal para evitar que se sintieran acorraladas desde un primer momento. Una de las trabajadoras sociales recomendó que se comenzara de esta forma ya que al encontrarse juntas las chicas no se sienten intimidadas. Esta primera entrevista grupal, principalmente se centró en las presentaciones, se trató de “romper el hielo” con charlas amistosas y rutinarias.

Más tarde se comenzó con las entrevistas individuales en las cuales se les hizo algunas preguntas preparadas pero se intentó que fueran ellas mismas las que hablaran de su vida de forma natural, sin seguir un guion. (Anexo 1).

Además de las entrevistas realizadas, se acudirá con ellas a la realización de las actividades y se observará el desarrollo de estas y la forma en que las chicas interactúan.

Todas estas chicas han decidido participar voluntariamente en las entrevistas realizadas y en el proyecto de intervención que se realizará.

Se procederá también a hablar con los funcionarios del centro, con enfermeros y personas voluntarias que trabajen en la prisión de Córdoba acerca de cómo se desarrolla la rutina dentro de esta.

En cuanto a la forma de buscar información acerca del desarrollo de los centros penitenciarios en España y principalmente en Andalucía, se ha recurrido los libros y a buscar en internet, comparando informaciones. También se ha buscado la labor del trabajador social dentro de los centros penitenciarios y la forma de actuación del mismo a lo largo de los años.

Se ha analizado desde una perspectiva de género las diferencias entre hombres y mujeres que conviven dentro de las cárceles y las posibilidades de las mujeres a la hora de cuidar a sus hijos dentro de las mismas.

Para el desarrollo de las actividades, se han fijado unos objetivos basados en un modelo sistémico que se explicará más adelante.

El proyecto está planteado para la participación de todas las mujeres del módulo 7 (módulo de mujeres) del Centro Penitenciario de Córdoba (89 mujeres), los profesionales del centro y algunos internos, pero se estima una participación del 50% del módulo de mujeres. La participación real es de siete mujeres, tres profesionales del centro y 10 hombres.

### **Descripción del grupo.**

La intervención se realizará sobre un grupo de mujeres que se encuentran cumpliendo condena en la cárcel de Córdoba. Este grupo está formado por siete mujeres de entre 18 y 25 años provenientes de distintas partes de España, cuyas características se pueden resumir en que son mujeres con niveles de estudios bajos pero que muestran interés por formarse una vez ingresadas en prisión según ellas, desean formarse para conseguir un trabajo y una vida digna a la salida de prisión, 5 de estas siete mujeres tienen hijos, tres de ellas son madres de familias numerosas y las otras dos son madres solteras cuyos hijos se encuentran en este momento en custodia de parientes cercanos a estas mujeres como los abuelos de los niños o los tíos de éstos. Todas estas mujeres vienen de barrios

obreros los cuales se caracterizan por ser pobres, barrios de protección oficial, alejados, la mayoría del centro urbano por lo que, según algunas de estas chicas, es difícil salir de estos barrios, además se sienten en ocasiones, observadas y juzgadas por otras personas cuando salen de sus barrios, con edificios de construcción muy simple, pequeños y en los que viven familias numerosas enteras. Las condiciones de higiene de estos barrios son deficientes así como las casas de algunas de estas mujeres, como ellas mismas cuentan ya que la gente en general no se suele preocupar por la limpieza e higiene.

Las chicas cuentan que ellas dejaron los estudios, la mayoría presionadas por sus padres o parejas sentimentales, a la edad de dieciséis años, para trabajar en los mercadillos o en la venta ambulante. Cuatro de las cinco mujeres que son madres, se casaron y se quedaron embarazadas muy jóvenes, algunas de ellas porque es la costumbre de su raza o etnia y otras para poder “salir de casa de los padres” según las propias palabras de las chicas.

Una de las chicas no llegó a casarse cuando se quedó embarazada. Solo dos de ellas estaban embarazadas cuando entraron en prisión por lo que se les realizó el seguimiento de su embarazo en prisión. Cinco de las mujeres a las que va dirigida esta intervención han sido trasladadas de unas prisiones a otras en alguna ocasión y una de ellas aún está pendiente de un juicio.

Según ellas comentan, se encuentran en prisión por delitos menores como robo o el movimiento o posesión de una pequeña cantidad de droga y algunas de ellas declaran que se “dejaron convencer” por sus parejas para cometer estos delitos.

Solo dos de estas mujeres se encuentra actualmente con el padre de sus hijos, las otras cinco tienen otras parejas y tres de ellas confiesan que alguna vez han sufrido algún tipo de maltrato tanto físico como psicológico pero no dan muchos detalles acerca de este tema, se muestran incómodas y reticentes a hablar de ello.

### **Elección del modelo de intervención.**

El modelo que se va a utilizar será el de intervención grupal sistémico. Este modelo considera las instituciones sociales y familiares como sistemas con los cuales se pueden

estudiar y analizar el funcionamiento de otros subsistemas así como la calidad de las relaciones interpersonales.

Este modelo de intervención en trabajo social nació después de la segunda Guerra Mundial y se basa principalmente en tres paradigmas;

1. La totalidad. “Todo es más que la suma de las partes”.
2. La interrelación entre sistemas y entorno.
3. Complejidad de estas interrelaciones.

Según el estudio de Lewin (Lewin, 1943) se considera al individuo en relación con los demás dentro de un “campo vital” en el cual las personas se relacionan dentro de sistemas sociales, de los que aprenden ciertas costumbres y normas las cuales reproducen a lo largo de su vida. Por esta razón, este sistema recalca la importancia de las relaciones entre los individuos.

El modelo de intervención sistémico se desarrolla por primera vez de forma concreta y extensa por Bertalanffy en 1948 explicado en la “Teoría General de Sistemas” y más adelante otros autores como Bronfenbrenner en 1979 escriben sobre este modelo: la importancia de la responsabilidad de la familia y la escuela como primeros sistemas en los que se desarrolla el individuo. (Viscarret, 2007: 261).

Este modelo se basa en que todo sistema se considera como un todo, es decir que todas las personas dentro de un sistema no actúan de forma independiente, sino que todas se influyen mutuamente, cada una de sus partes se encuentra relacionada con las demás. Considera los problemas como algo interactivo en vez de observarlos como algo que evoluciona de forma lineal. En este modelo no se debe buscar una causa originaria del problema ya que señala que una misma condición de varios individuos puede finalizar en estados finales diferentes (equicasualidad). También diferentes condiciones pueden desembocar en un fin común da varios individuos (equifinalidad). (Allemandi E, Arbores D, 1986: 15).

Los autores que más profundizaron en el desarrollo de este modelo, Pincus y Minahan (1985), acordaron que el objetivo del modelo sistémico era la de unificar la práctica profesional, ya que en trabajo social, las formas de actuar son múltiples y variadas, pero estos autores coincidían en la importancia de actuar desde el punto en común de todas las intervenciones del trabajo social. (Viscarret, 2007: 273).

Los sistemas básicos son tres según los autores;

- a) Los sistemas informales; la familia y amigos donde primero se integra y desarrolla el individuo.
- b) Los sistemas formales; instituciones y organizaciones a las que las personas pertenecen.
- c) Los sistemas sociales; la escuela y hospitales.

Desde la perspectiva del trabajo social, este modelo se enfoca hacia una acción en la que el trabajador/a social tenga una cierta influencia en los sistemas con los que trabaja, formando parte de la intervención y conociendo que también es influido/a por estos sistemas al relacionarse con ellos. Desde esta situación, se pretende provocar un cambio en una parte del sistema para conseguir un cambio en la totalidad del sistema potenciando y capacitando a las personas para un mejor enlace entre sistemas y los recursos disponibles de los que pueden disponer.

## **Justificación.**

El modelo de intervención sistémico, como se ha definido anteriormente, se basa en que las personas forman parte de sistemas y subsistemas en continua relación entre sí y con el medio. Por este motivo la intervención sobre las mujeres internas en el Centro Penitenciario de Córdoba está pensado para provocar un cambio, siguiendo unos objetivos, que logrará a la vez cambiar la dinámica de los sistemas donde estas mujeres crecieron evitando que a la finalización de su condena vuelvan a cometer algún delito. Además este cambio les impulsará a cambiar el tipo de relación con su sistema; evitaremos que se puedan reproducir las mismas situaciones con otros miembros del sistema.

Al mejorar el conocimiento que poseen los familiares sobre el medio en el que las internas están viviendo, se comprenderá mejor la situación de éstas mujeres, logrando una mejor comunicación familiar, lo que sirve como fuerza de apoyo moral a las internas.

Al utilizar este modelo de intervención con las mujeres internas en el Centro Penitenciario de Córdoba, se pretende llegar a un conocimiento de ellas mismas así como de su entorno. Uno de los objetivos es llegar a conseguir un aumento de la autoestima de estas mujeres, potenciando sus capacidades, enseñarlas a utilizar a ellas y a sus familiares, los recursos de los que disponen, sacando el máximo valor y provecho de éstos. Consiguiendo una mayor capacidad de desenvolvimiento dentro el mismo centro penitenciario, se logrará una mejor y amplia relación con los demás sistemas inmersos en la prisión; funcionarios de prisiones, médicos y otros trabajadores.

Las funciones del trabajador social desde este modelo de intervención serán un conjunto de cambios que estarán planificados;

1. La puesta en práctica de las capacidades de las mujeres internas en el centro penitenciario para la resolución de problemas y la superación de situaciones difíciles.
2. Pondrá en relación a las internas y sus familiares con los recursos disponibles.
3. Creará nuevas relaciones entre los sistemas de internas con otros sistemas existentes en dentro del centro penitenciario.
4. Proporcionará la ayuda material necesaria.

## **Áreas de intervención.**

Las áreas en las que se va a actuar utilizando el modelo sistémico de intervención serán;

1. Área de desarrollo personal.
2. Área familiar.
3. Área social.
4. Área laboral.



## **Actividades.**

- Taller ocupacional de costura.
- Taller de teatro con internos. (anexo 2).
- Terapias con los familiares más allegados de las internas. (anexo 3).
- Curso sobre sexualidad, embarazo y parto. (anexo 4).
- Charla acerca de la violencia de género.
- Taller de relajación y vida saludable. (anexo 5).

## Temporalización.

Actividades	Semanas	S.1	S.2	S.3	S.4	S.1	S.2	S.3	S.4	S.1	S.2	S.3	S.4	S.1	S.2	S.3	S.4
		marzo				Abril					Mayo				Junio		
Taller Costura.		1h.		1h.		1h.		1h.		1h.		1h.					
Teatro.		2:00horas.	2:00horas.	2:00horas.		2:00horas.		2:00horas.		2:00horas.	2:00horas.		2:00horas.		2:00horas.		2:00horas.
Terapia familiar.				1h.				1h.				1h.				1h.	
Charla de sexualidad.					1:30horas.				1:30horas.								
Charla violencia.			1:30horas.				1:30horas.				1:30horas.					1h.	
Taller de relajación.			2:00horas.				2:00horas.				2:00horas.				2:00horas.		1h.

Leyenda:

- 1hora.
- 1:30horas
- 2:00horas.

## Recursos.

Los recursos a utilizar para el desarrollo de las actividades serán:

Recursos Materiales.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aulas de aprendizaje.</li><li>• Máquinas de Costura.</li><li>• Telas.</li><li>• Vestuario.</li><li>• Sillas y mesas.</li><li>• Equipo de música.</li><li>• Ordenador y proyector.</li><li>• Libros.</li></ul>
Recursos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajador/a Social.</li><li>• Psicólogo.</li><li>• Enfermero/a.</li><li>• Educador.</li><li>• Conductor autobús.</li></ul>
Recursos Financieros.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Programa de intervención con mujeres del Ministerio del Interior.</li><li>• Subvención de La Junta de Andalucía.</li></ul>

## Presupuesto.

Presupuesto.	Específicos.	Asignados.
Recursos Humanos.	Monitor relajación. 45€/hora (9 horas en total=101€/mes). Voluntarios. 0€/mes. Conductor autobús 20€/hora (4 horas en total= 80€).	Directora del Centro penitenciario. 2000 €/mes. Trabajador/a social. 1700€/mes. Psicólogo/a 1700€/mes. Educador/a 1500€/mes.
Recursos Materiales.	Folios, lápices, bolígrafos 10€/mes. Telas y vestuario 100€/mes.	Aulas y pabellones 0€/mes. Proyector y Ordenador 0€/mes. Libros 0€/mes. Reproductor música 0€/mes. Máquinas costura 0€/mes.
Recursos Financieros.	0€	0€
Total.	211€/mes. Total 924.011€.	6.900€/mes. Total 27,600€.
Coste total proyecto.	28.524.011€. + 200€ para imprevistos.	

Gastos.		Ingresos.	
<b>Capítulo I</b>		Subvención del Ministerios del Interior para programas específicos con mujeres en centros penitenciarios.	
Directora de la prisión			
Trabajador/a social			
Psicólogo/a		Total	
Educador/a		10.022€	
Monitor			
Voluntarios	Total	Subvención de La Junta de Andalucía.	
Conductor	27.721.011€	Total	
<b>Capítulo II</b>		11.800.011€	
Aulas y pabellones		Suelos del Estado a los profesionales del centro.	
Material oficina			
Material tecnológico		Total	
Autobús	Total	Total	
Vestuario y telas	190€	6.900€	
<b>Capítulo III</b>	Total		
Imprevistos	200€		
<b>Total gastos.</b>	<b>28.724.011€</b>	<b>Total Ingresos.</b>	<b>28.724.011€</b>

## **Evaluación.**

Una vez finalizada la intervención, se procederá a la evaluación tanto de la evolución que se ha producido en las mujeres internas en el centro penitenciario de Córdoba, como la evaluación del proyecto, teniendo en cuenta varios factores; el seguimiento y cumplimiento de los objetivos plantados, el desarrollo de las actividades completadas y la satisfacción personal de las internas.

Para realizar este proceso de evaluación, seguiremos los siguientes pasos;

- Verificar si se ha conseguido mejorar la capacidad para afrontar la situación en la que las mujeres se encuentran.
- Observar un aumento de la autoestima y mayor conocimiento personal de las internas.
- Comprobar que se ha realizado un cambio en el sistema donde las mujeres se han desarrollado, previniendo futuras repeticiones de los mismos errores.
- Analizar si comprenden cuales son los recursos de los que disponen y si son capaces de potenciarlos para sacarles el máximo provecho. (anexo 6).

## Conclusiones.

Este proyecto de Intervención aún no está terminado, debido a que no ha podido llevarse a cabo aún, pero si hay algunas conclusiones obtenidas de la parte en la que se ha buscado información y se han realizado entrevistas. Tras conocer en profundidad el día a día de los internos e internas en el Centro Penitenciario de Córdoba, he llegado a la conclusión de que ni ellos en su mayoría, ni muchos de los profesionales que se encuentran trabajando en prisión, opinan que la reinserción deba ser el principal objetivo de las prisiones. Comparten la concepción de los centros penitenciarios como una forma de castigo que debe persuadirlos a no volver a cometer delitos, también a servir de ejemplo a otros ciudadanos.

Si desde los mismos centros penitenciarios no se trabaja realmente en la reeducación, el sistema social creado para este fin no se desarrollará al máximo. Para realmente conseguir una buena reinserción de los internos/as no solo se debe apoyar el sistema social creado para ello, pero también se debe indagar más en prácticas sociales y de reeducación que posibiliten la tarea de reinserción, otorgando a los internos/as una opción de vida que no desemboque en la comisión de más delitos, si no que desarrollen en las prisiones la forma de encontrarse nuevamente a ellos/as mismos para su completa integración en la sociedad nuevamente.

## Bibliografía.

- Allemandi, E; Arbores, D.( 1986) “Influencia del Modelos Sistémico en Trabajo social”. *Revista de Trabajo social*. En Línea
- [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5868/1/ALT\\_02\\_10.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5868/1/ALT_02_10.pdf).
- Almeda, E. (2003): *Mujeres Encarceladas*. Barcelona: Ed. Ariel.
- Almeda, E. (2005): *Política Criminal y Sistema Penal: Viejas y nuevas racionalidades punitivas*. Barcelona: Ed Anthopos.
- Bellows Howard, J. (1872) *Prison and reformatories at home and abroad*. Londres.
- Bronfenbrenner, U. (1979) *Modelo Ecológico en el Desarrollo Humano*. Cambridge: ED Harvard University Press
- Chamizo De la Rubia, J (2006): “Mujeres privadas de Libertad en Centros Penitenciarios de Andalucía” Informe especial al Parlamento. [http://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/mujeres\\_presas\\_0.pdf](http://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/mujeres_presas_0.pdf).
- De Miguel Clavo, E. (2014): “Mujeres Extranjeras en las Cárceles; El caso de Andalucía” Blog *SinRejas*.
- [http://redmujeresycarceles.blogspot.com.es/2014\\_02\\_01\\_archive.html](http://redmujeresycarceles.blogspot.com.es/2014_02_01_archive.html)
- Guzzetti, L. (2011) “La perspectiva de género. Aportes para el ejercicio profesional” revista *Debate Público*.
- [http://trabajosocial.sociales.uba.ar/web\\_revista\\_4/pdf/13\\_Guzzetti.pdf](http://trabajosocial.sociales.uba.ar/web_revista_4/pdf/13_Guzzetti.pdf)
- Lewin, K. (1943) “Field at Given Time” *Field and Theory in Social Science*. Washington D.C.
- Ludwig Von Bertalanffy, K. (1968): *Teoría General de Sistemas*. New York: ED Goerge Braziller
- Melis Pont, F. (2007): “Aplicación de las técnicas psicodiagnósticas en el medio penitenciario” en *Anuario de Psicología Jurídica*. Vol. 17 pág. 181
- Pincus, A; Minahan, A. (1985): *La práctica del Trabajo Social*. ED F, E peackoc Publishers Inc, Illinois.
- Ramos Vázquez, I; Blázquez Vilaplana, B. (2010): *La mujer en la cárcel: historia jurídica y políticas penitenciarias en España*. Córdoba: Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



[http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/administracionPenitenciaria/es\\_tadisticas.html](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/administracionPenitenciaria/es_tadisticas.html).

- Torres Martínez, G. (2011) “¿Qué es un proyecto de intervención?” blog *Intervención Educativa*.
- <http://uvprintervencioneducativa.blogspot.com.es/2011/09/que-es-un-proyecto-de-intervencion-por.html>
- Viscarret, J.J. (2007): Modelos de Intervención en Trabajo Social. Madrid: Ed. Alianza Editorial.

## Anexos.

### Anexo 1.

Modelo de entrevista realizada a las mujeres internas en el Centro Penitenciario de Córdoba.

- ¿Qué edad tienes?
- ¿De dónde eres?
- ¿Tienes hijos?
- ¿Cuántos hijos tienes?
- ¿Dónde se encuentran tus hijos en este momento?
- ¿Por qué ingresaste en prisión?
- ¿Recibes apoyo de tu familia? ¿Tienes contacto continuo con ellos?
- ¿Tienes pareja? ¿Te ayuda a cuidar de tus hijos?
- ¿Trabajas en prisión? ¿Estudias?
- ¿Crees que te tratan igual que a un hombre? ¿Por qué?
- ¿Has acudido alguna vez a enfermería? ¿Y a la consulta de ginecología?
- ¿Te atendieron correctamente? ¿Crees que el Centro Penitenciario dispone de los materiales ginecológicos adecuados?
- ¿Fue llevado tu embarazo en prisión? ¿Te sentiste cómoda durante el proceso?
- ¿Has sufrido violencia de género?
- ¿Crees que el sistema penitenciario aplica políticas de igualdad?

Preguntas realizadas a funcionarios/as en el Centro Penitenciario de Córdoba.

- ¿Hace cuánto trabajas en el CPC?
- ¿Tratas de forma diferente a los hombres y las mujeres?
- ¿Crees que las instalaciones son adecuadas a las necesidades de ambos sexos?
- ¿Participan hombres y mujeres en actividades juntos?
- ¿Crees que hay machismo entre los mismos internos/as?

## Anexo 2.

Taller de teatro con internos.

El taller a realizar se organiza con el propósito de que internos e internas trabajen de forma conjunta y continua. Consistirá en realizar un intercambio de roles en los que los hombres y las mujeres representen papeles de los sexos contrarios. Esto permitirá una mejor comprensión de la rutina diaria de los hombres y las mujeres, experimentando en la propia piel lo que siente otra persona.

El vestuario lo podrán intercambiar entre los mismos internos/as, dará un toque de humor al taller, aunque también se podrán realizar vestidos con telas.

Al final de cada ensayo cada uno deberá explicar cómo se ha sentido y analizar su experiencia, compartiendo con el resto del grupo sus pensamientos.

## Anexo 3.

Terapia con familiares.

Esta terapia se llevará a cabo por un psicólogo. Se avisará a los familiares de las internas participantes en la intervención de dicha terapia, su participación será voluntaria y se dispondrá un autobús que los recoja en un punto de la ciudad y los traslade a la prisión y más tarde los lleve a Córdoba de nuevo para facilitar su presencia.

Consistirá en que los familiares y las internas expliquen cómo se sienten, para mejorar la comunicación familiar, entender cómo y en qué han cambiado la vida de todos, trabajando el perdón mutuo entre familiares e internas. Se espera analizar el motivo que llevó a la actual situación para evitar que pueda suceder nuevo, alentando al progreso y a la potenciación de la autoestima y unión familiar.

#### **Anexo 4.**

Curso de sexualidad.

El objetivo de este curso es deshacer la idea tabú del sexo, hablar de forma sana y natural del sexo, de la importancia de practicarlo de forma segura, siempre mirando por la propia seguridad.

Será llevado por uno/a enfermero/a.

Podrán participar internos también, lo que les ayudará a no ver a las mujeres como objetos sexuales, también esto se les recordará a las mujeres, haciéndoles ver que no tienen que ser forzadas a nada. Se dará importancia al amor propio y a la autoestima como mujeres.

Se explicará el proceso del embarazo y parto, cual es el protocolo y la forma a seguir dentro de los centros penitenciarios.

#### **Anexo 5.**

Taller de relajación y vida saludable.

Este taller será impartido por un monitor de relajación ajeno a la prisión. El principal objetivo es conseguir que las internas disfruten de un momento de paz en las que ellas mismas se sientan cómodas siendo ellas mismas, escuchando música relajante, pensando cosas positivas.

También se hablará de la importancia de una vida sana; una buena dieta, algo de deporte y la importancia de alejarse de las drogas, ya que esto influye e impacta en los niños.

Ellas mismas prepararán un plan de vida sana para llevar a cabo lo que también ayudará a que ellas se responsabilicen de su rutina y consigan lo que se plantean desde el auto compromiso.

## Anexo 6.

Aspectos a evaluar.	
¿Se han conseguido los objetivos planteados? ¿Por qué?	
¿La participación ha sido la esperada? ¿Por qué?	
¿Ha habido evolución en los sistemas de las internas/os? ¿De qué forma?	
¿Han aumentado las internas su autoestima?	
¿Se ha conseguido la empatía entre internas y familiares?	

Marque con una x del uno al cinco cómo se han desarrollado los objetivos y siguientes aspectos a evaluar teniendo en cuenta que uno es muy mal y cinco muy bien.

Participación internos/as y de los profesionales.	1.	2.	3.	4.	5.
Entendimiento de conceptos.	1.	2.	3.	4.	5.
Cambios realizados en los sistemas y entorno.	1.	2.	3.	4.	5.
Refuerzo de relaciones intrafamiliares.	1.	2.	3.	4.	5.
Refuerzo de la autoestima.	1.	2.	3.	4.	5.
Conocer cómo potenciar recursos.	1.	2.	3.	4.	5.
Conocimientos de vida sana y ginecológica.	1.	2.	3.	4.	5.